

# EL PDI NO NECESITA AUTORIZACIÓN DEL AUTOR / EDITOR

	QUÉ	CUÁNTO	PARA QUÉ	DE QUÉ	DÓNDE	QUIÉN	CÓMO	
Art. 32.1	Cita o para su análisis, comentario o juicio crítico	Fragmentos u obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo	Fines docentes /Investigación y en la medida necesaria para su finalidad	De obras ya divulgadas			Indicando la fuente y el nombre del autor	
Art. 32.3	Reproducción Distribución Comunicación pública	Pequeños fragmentos u obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo	Sin finalidad comercial Para ilustración de la enseñanza/Investigación científica En la medida necesaria para su finalidad	De obras ya divulgadas	Si no son libros de texto	Aula física o virtual	Alumnos/Investigadores	Indicando la fuente y el nombre del autor
	Reproducción y comunicación pública <b>SOLO PARA VER</b>  Distribución de copias				Si son libros de texto	Reproducción para la comunicación pública (en el aula)	Alumnos  Investigadores que participen en un proyecto específico de investigación	Incluyendo la localización desde donde pueden acceder legalmente e Indicando la fuente y el nombre del autor  Distribución de copias en la medida necesaria para el proyecto e Indicando la fuente y el nombre del autor
Art. 32.4	Reproducción  Distribución Comunicación pública	Capítulo de un libro Artículo de revista 10% de una obra	Para ilustración de la enseñanza/Investigación científica	Obras impresas o susceptibles de serlo	Universidades/ Centros públicos de investigación	Exclusivamente entre alumnos y personal docente o investigador del centro	Actos realizados con los medios humanos y materiales del Centro. Comunicación pública a través de redes internas y cerradas. Remuneración equitativa a autores y editores	

**Art. 32.5.** No se entenderán comprendidas en los apartados 3 y 4 las partituras musicales, las obras de un solo uso ni las compilaciones o agrupaciones de fragmentos de obras, o de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo.

